



Informe de Seguimiento del Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Málaga

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Málaga, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	2501966
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas
Universidad	Universidad de Málaga
Centro	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable



Los responsables del título realizan anualmente un autoinforme (hay tres disponibles realizados en los cursos 11-12, 12-13 y -13-14 correspondientes respectivamente a los cursos 10-11, 11-12 y 12-13) en el que se valora la implantación del título. Dicha valoración se realiza de forma sistemática, repasando los distintos criterios de la memoria título, todo ello detectando posibles desviaciones y problemas que han ido surgiendo. Este proceso da lugar a la identificación de debilidades, algunas de las cuales conducen a proponer acciones de mejora (ver apartado 3 a) del autoinforme). Estos autoinformes revelan que el título, en general, se está implantando conforme a lo previsto y que está siendo sometido a un proceso de mejora continua. No obstante, no hay evidencia de que las acciones de mejora se detallen y planifiquen (no constan responsables, objetivos, plazos de ejecución, grado de prioridad, ...). De la misma forma, los autoinformes destacan algunas acciones llevadas a cabo en el curso anterior (ver final de apartado 1 a) del autoinforme), pero no queda claro que la evaluación de dichas acciones se haga de forma sistemática.

Los autoinformes presentados ofrecen evidencias de que el SGC está implantado en su mayor parte y genera indicadores que ayudan a evaluar los principales aspectos del título. No obstante, aún no es posible computar algunas tasas (ej. graduación y eficiencia) ni se dispone de información sobre inserción laboral y sobre el programa de prácticas, así que mucho menos se puede valorar su evolución. No obstante, se trata de una consecuencia lógica del calendario de implantación del título.

RECOMENDACIÓN: Sería conveniente establecer responsables de las acciones de mejora, así como plazos previstos de ejecución, objetivos y grados de prioridad. También deberá hacerse una revisión sistemática de las acciones de mejora propuestas en autoinformes previos, especificando cuando se pueden dar estas por cerradas y cuando continúan en proceso. La codificación de las mejoras podrá ayudar a este seguimiento.

RECOMENDACIÓN: Deberá concretarse y aclararse el proceso por el cual se generar las acciones de mejora a partir del análisis realizado. No todas las acciones de mejora parecen estar vinculadas a debilidades detectadas en el análisis y valoración de la implantación y de los indicadores del SGC.

3.2 INDICADORES

Satisfactorio

Los procedimientos contemplados en el SGC del título cubren los aspectos más relevantes del título y está previsto que se activen progresivamente para generar los indicadores oportunos. Permiten identificar debilidades y oportunidades de mejora. El título se implanta en el curso 10-11. Cada autoinforme utiliza información del curso anterior, de forma que en el último autoinforme (13-14) se analizan los indicadores correspondientes al curso 12-13. Resulta por lo tanto imposible construir las tasas de graduación y eficiencia. Tampoco hay disponible información sobre inserción laboral ni indicadores relacionados con las prácticas externas (que aún no se han puesto en marcha). La tasa de abandono aparece por primera vez en el curso 12-13 y las tasas de rendimiento y éxito aparecen en todos los autoinformes, aunque en el último se advierte de que la información incluida en los anteriores no era correcta. La información disponible se valora de forma adecuada y se establecen comparaciones con otros títulos del Centro, así como con la media de centro y la universidad.

RECOMENDACIÓN: En la medida en que sea posible, sería conveniente comparar las tasas con referentes externos (otros títulos similares en otras universidades).

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

Mejorable

El informe de verificación incorpora recomendaciones en tres criterios (criterios 3,5 y 9). Dos recomendaciones son



catalogadas como de especial seguimiento y hacen referencia a la incorporación de ciertas nuevas competencias en el criterio 3 y las fichas del criterio 5 de la memoria. Resulta imposible valorar si dichas recomendaciones han sido atendidas, pues se desconoce las competencias a las que se alude, pero, ni el autoinforme 11-12, en el que se da respuesta sucinta a dichas recomendaciones, ni los posteriores informes de modificación permiten deducir que la memoria haya sido modificada en el sentido requerido.

Tampoco queda claro que se ha hecho respecto al resto de recomendaciones, pues se comentan en grupo, sin dar detalles al respecto.

RECOMENDACIÓN: Debería concretarse cuando y como se han atendido las recomendaciones recibidas en el informe de verificación, dejando claro si estas pueden darse por resueltas o están aún en proceso de atención.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

En último informe de modificación recibido (junio 2010) recoge tres recomendaciones que deben ser atendidas de cara al futuro proceso de acreditación. Dado que el último autoinforme de seguimiento se ha redactado con anterioridad, no contempla dichas recomendaciones, que quedan pendientes para futuros informes de seguimiento y acreditación.

1. Recomendación: - Se debe corregir el apartado de competencias de la aplicación, en el que solamente debe aparecer el listado de competencias que deben ser adquiridas por todos los estudiantes a lo largo de sus estudios y que son exigibles para otorgar el título. Aquellas competencias que son adquiridas únicamente en módulos, materias o asignaturas optativas deben aparecer en la planificación de las enseñanzas. (Incluida como tal la optatividad por una u otra mención o especialidad).
Informe: 10/06/2014

No ha habido autoinforme posterior a la recomendación y por lo tanto no han podido ser atendidas.

No Atendida

2. Recomendación: Se deben asociar todas las competencias del título recogidas en el apartado competencias a alguna de las materias obligatorias presentadas en el apartado de planificación de la enseñanza. Existen competencias definidas que no se adquieren en ninguna materia del plan de estudios. Por ejemplo entre otras: Todas las codificadas como CT.

Informe: 10/06/2014

No ha habido autoinforme posterior a la recomendación y por lo tanto no han podido ser atendidas.

No Atendida

3. Recomendación: - Se debe presentar información legible sobre el personal académico.

Informe: 10/06/2014

No ha habido autoinforme posterior a la recomendación y por lo tanto no han podido ser atendidas.

No Atendida

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

Insuficiente

Ni en el autoinforme 12-13, ni en el 13-14 se hace alusión a las recomendaciones y comentarios recibidos en el informe de seguimiento emitido por la Agencia en la convocatoria 11-12.

RECOMENDACIÓN: Deben aportarse detalles sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones del informe de seguimiento 11-12. Si se estima que dichas recomendaciones no deben dar lugar a acciones, deberá explicarse por qué.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES



Satisfactorio

En 2011 se solicitó una modificación que no fue aceptada y en junio de 2014 se han aprobado una serie de modificaciones que aparecen correctamente justificadas y que, además, se explican en el autoinforme de seguimiento 13-14.

El autoinforme de seguimiento 12-13 menciona una modificación no comunicada al Consejo de Universidades (incluir en el cuadro de adaptaciones la asignatura "Derecho del Trabajo" del título de Grado que es convalidada, por adaptación por la de igual nombre del título de licenciado). Se dice que está pendiente de ser solicitada dicha modificación al Consejo de Universidades, pero no aparece en las modificaciones aprobadas posteriormente. En cualquier caso, la modificación se estima adecuada.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

Anualmente el análisis y la valoración de la implantación del título y de los principales indicadores generados por el SGC da lugar a una propuesta de acciones de mejora (apartado 3 a) del autoinforme). Sin embargo, no hay evidencia de que dichas acciones se planifiquen de forma sistemática. Procede reiterar la recomendación incluida en el apartado 1.

RECOMENDACIÓN: Sería conveniente establecer responsables de las acciones de mejora, así como plazos previstos de ejecución, objetivos y grados de prioridad. También debería hacerse una revisión sistemática de las acciones de mejora propuestas en autoinformes previos, especificando cuando se pueden dar estas por cerradas y cuando continúan en proceso. La codificación de las mejoras podría ayudar a este seguimiento.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS